

CCC 855/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 33 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, en la causa en que se investiga la denuncia de Claudio V con motivo de los hechos ocurridos el 22 de diciembre de 2021 en el puesto de control de entrada a la sala de pre embarque de partidas nacionales del Aeropuerto Jorge Newbery de esta ciudad, respecto de los cuales habría tomado conocimiento a partir de lo informado por los oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria Iván Villares y Ricardo Emanuel Milla.

De las constancias del legajo surge que en ocasión del control de rutina realizado en esa zona, personal de esa fuerza policial le habría solicitado al pasajero Cristóbal L la apertura de un bolso de mano que llevaba consigo, porque no podía distinguirse su contenido a través de las imágenes expuestas en el monitor del escáner allí emplazado. L se habría negado a lo requerido y, como consecuencia de ello, los agentes habrían impedido que accediera a la sala de pre embarque. Ante esta situación aquél se habría comunicado por teléfono con el Director Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, José Alejandro G quien le habría ordenado al jefe de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva Metropolitana del aeropuerto, Iván Graciani, que lo dejara pasar sin ser inspeccionado. Minutos después, éste habría concurrido al puesto de control correspondiente y le habría manifestado a su responsable, Ricardo E. Milla, que se haría cargo por orden del director nacional, para finalmente facilitarle el ingreso al pasajero sin la pertinente inspección.

A pedido de la fiscalía, el juzgado nacional declinó su competencia con sustento en que la conducta de G ejecutada a requerimiento de su superior, habría ocurrido al momento de hallarse en ejercicio de sus funciones como autoridad operativa máxima del aeropuerto metropolitano, por lo que encuadraría dentro de los delitos que corrompen el buen servicio de los empleados de la Nación (cf. resolución del 21 de abril de 2022).

El juzgado federal rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que más allá de la denuncia y las declaraciones testimoniales reunidas en el expediente, no se habrían dilucidado algunos aspectos del caso que serían determinantes para su correcta hermenéutica (cf. resolución del 9 de mayo de 2022).

Devueltas las actuaciones al primero, su titular insistió en su criterio, trabó la contienda y elevó el legajo a la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, que asignó competencia a la justicia de excepción (cf. resolución del 14 de junio de 2022). Remitido el incidente a esta última, en formato digital, la magistrada federal lo devolvió a su par nacional para que de conformidad con el precedente de Fallos: 341:611, trabara el conflicto y lo elevase a conocimiento de la Corte, lo que así se hizo (cf. proveídos del 21 de junio y 7 de julio de 2022).

En atención a lo que se desprende de las declaraciones de V y Milla –a cuyos términos cabe atenerse para dirimir el conflicto, en tanto resultan verosímiles y no se encuentran desvirtuadas por otros elementos (Fallos: 329:4345 y 4347; 330:633, entre otros)– y más allá de la calificación legal que en definitiva quepa dar a los hechos denunciados, toda vez que habrían sucedido en un lugar reservado exclusivamente al Estado nacional y no puede descartarse, al menos de momento, que hubieren entorpecido el buen desempeño que deben prestar los agentes de seguridad aeroportuaria, opino que corresponde a la justicia federal asumir el trámite de la causa (Competencia CCC 14201/2018/1/CS1, “N.N. s/ averiguación de delito. Damnificado:

Incidente N° 1 – Denunciante: V
incidente de incompetencia

Claudio. Imputado: G , Iván s/

CCC 855/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Díaz, Jérica Elizabeth”, resuelta el 5 de noviembre de 2019), sin perjuicio de cuanto surja ulteriormente.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 14:46:28